INFORME DE ASESORAMIENTO TÉCNICO SOBRE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL LICITADOR NIMAUTO, S.L.

N.º de expediente: CONTR 2025 484212
Denominación del expediente: Suministro de un vehículo de tecnología híbrida para la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz.

Oferta ecónomica: 22.738,45 € (IVA excluido).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El presente informe de asesoramiento técnico se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que establece que cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

SEGUNDO.- Con fecha 7 de noviembre de 2025, tuvo lugar la Mesa para la valoración de las proposiciones económicas de dicho contrato. A la vista de la baremación efectuada se constató que la empresa NIMAUTO, S.L. se encontraba en el supuesto de oferta anormalmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, ya que se encuentra incluida dentro de los parámetros objetivos regulados en el el Anexo I-apartado 7b del PCAP. “Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja”:

“Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Teniendo en cuenta lo anterior, y según el importe y número de ofertas presentadas, se obtienen los siguientes resultados:

- Media aritmética de las ofertas presentadas: 26.695,05 **€.**
- Límite oferta anormalmente baja (-10% media ajustada ofertas): 24.025,55 **€**.

En base a lo expuesto, la oferta presentada por el licitador de **22.738,45 € (iva excluído)** resulta ser inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, existiendo cinco licitadores.

La Mesa de contratación acordó conceder a esta empresa un plazo de 3 días naturales para que justificara la viabilidad de su oferta; así como solicitar el correspondiente asesoramiento del servicio correspondiente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Dentro del plazo concedido la empresa licitadora presenta, a través de la plataforma SIREC, documento de justificación de su oferta.

TERCERO.- El presente informe se emite por personal dependiente de la Secretaría General de esta Delegación Territorial.

CUARTO.-Dentro del plazo concedido la empresa licitadora presenta, a través de la plataforma SIREC, documento de justificación de su oferta, manifestando en primer lugar:

Que al contener la presente justificación cierta información confidencial y basada en conocimientos que no son de dominio público, ROGAMOS que, con arreglo a lo establecido en el artículo 133 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, se mantenga la confidencialidad de los datos que se aportan en el presente informe.

A continuación, la entidad presenta la justificación de la viabilidad de su oferta del siguiente modo:

Presenta un desglose de los distintos elementos que configuran el precio y sobre este aplican los siguientes descuentos:

- Descuento especial por organismos oficiales
- Descuento sobre le equipamiento
- Descuento por matriculación

Entiende el licitador que, a tenor de los datos, se puede apreciar con toda claridad la total viabilidad de la oferta presentada , según las cuales, las características técnicas de los vehículos exigidas se cumplen y en ningún caso se ven alteradas por el precio.

Analizada la documentación presentados por la empresa licitadora, cabe hacer las siguientes

CONSIDERACIONES

La empresa justifica los precios ofertados en base unicamente a los descuento sobre ventas, sin referencia a ningún otro tipo de justificación que lo acompañe o apoye.

Se trata de un contrato de suministro cuya ejecución termina con la propia entrega del bien, sin más incidencia que el cumplimiento de las características fijadas en los pliegos, no estando sujeto a ninguna otra posterior obligación o servicio más allá de la que deba cubrir la garantía del suministro.

Se entiende, por tanto, que no se vulnera la normativa sobre subcontratación o sobre las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional. De la misma forma, se entiende que el bajo nivel del precio no se fundamenta en hipótesis o practicas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

CONCLUSIÓN

En vista de lo expuesto y de la justificación efectuada por el licitador, se considera que la oferta podría ser cumplida de forma satisfactoria, a pesar de haber incurrido en valores anormales.

No obstante, la Mesa de Contratación, con superior criterio, decidirá al respecto.

En Cádiz, a fecha de la firma digital.

El JEFE DE SERVICIO DE FORMACIÓN

FDO.: Alberto M Ibáñez de la Fuente

Es copia auténtica de documento electrónico